



# ERTZAINGOAK

Revista Profesional de la Ertzaintza

## COMISIONES DE SERVICIO



**Línea 900**

## Editorial

Se acerca el final de las Comisiones de servicio en la Ertzaintza como forma de provisión de puestos. Ha sido la forma habitual en la que el Departamento, con la interesada participación de los domésticos, ha aprovechado para colocar a los amiguetes y para tener en precario a una gran parte de la plantilla. A pesar del Departamento y de los que trapicheaban con las comisiones, ya se han dado los pasos decisivos para acabar de una vez por todas con las comisiones de servicio. De hecho el TSJPV ya ha declarado ilegales las de 2010 y las de mandos en la antigua BR. Finalmente, el Departamento ha optado por anular las de Forales sin tener que recurrir a los juzgados, estimando el recurso presentado por Si.P.E. Una barbaridad de la jueza del 6 en los procedimientos por Derechos Fundamentales está permitiendo al Dpto. continuar con las últimas comisiones hasta que se vean los procedimientos ordinarios

Algunos jueces también son para darles de comer a parte. Algunos son clasistas como los que sentencian que el Curso de Acompañamientos, a pesar de ser un curso oficial no tiene por qué incluirse como mérito. Otros hacen el juego a este Gobierno permitiendo que se discrimine a los hombres puntuando más a las mujeres en las pruebas físicas. La puntilla la acaban de dar en el TSJPV al desobedecer las leyes y al Tribunal Constitucional al dar como buenos los cursos puentes de andar por casa con los que el Departamento ha regalado a algunos mandos el ascenso. Un insulto más para los funcionarios/as que trabajan y alcanzan los méritos necesarios.

La ocurrencia de la fusión operativa de las comisarías de Zarautz y Azkoitia va camino de suponer un fiasco, de hecho han tenido que ampliar el periodo de "prueba" porque lo ocurrido hasta ahora no acaba de gustar el Departamento, y eso que son expertos en darle la vuelta a la tortilla.

El Departamento se ha visto obligado a dejar sin contenido la Instrucción de la Línea 900 por la denuncia de Si.P.E. ante la AVPD y el Ararteko. Sintomático también, el empeño enfermizo del mayoritario en mentir para querer liderar este varapalo al Departamento.

Por otra parte, la Comisión Europea, a instancias de Si.P.E., obliga al Departamento a cambiar la instrucción en la Ertzaintza sobre las vacaciones no disfrutadas el año anterior por encontrarse en situación de IT.

## Sumario

El TSJPV declara ilegales las Comisiones de Servicio en la Ertzaintza.....	4
Anuladas las Comisiones de Servicio en la Sección de Forales.....	5
Comisión Europea anuncia expediente de Infracción a España y el Departamento modifica la Instrucción sobre vacaciones.....	5
Algunos Jueces hicieron "pira" a clase. Dos decisiones judiciales indecentes.....	6
AVPD sanciona al Departamento y ordena abrir expediente por revelación de datos.....	7
Enterramos definitivamente la Línea 900.....	8
Resumen últimas sentencias relevantes....	10

EDITA

Nº 18

Si.P.E.

Sindicato Profesional de la Ertzaintza  
Correo Electrónico: sipe@sipe.es

Invierno, 2013-14

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN  
Coordinadora Si.P.E.

PUBLICIDAD

Departamento de Publicidad

Tel. 605 702 969

Mail: ertzaingoak@hotmail.com

DEPOSITO LEGAL

BI-1413-05

## El TSJPV ha declarado ilegales las Comisiones de Servicio en la Ertzaintza

Ha tardado tiempo en llegar, desde que en 2010 desplegamos toda la artillería jurídica contra las Comisiones de Servicio en la Ertzaintza, pero ya llegó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que sirve como base para anular cualquier procedimiento de provisión de puestos que se pretenda hacer desde la misma mediante Comisiones de servicio.



En concreto ha anulado las Comisiones de Servicio convocadas y realizadas en 2010. Poco tiempo después ha llegado otra nueva sentencia en la que el TSJPV anula las comisiones con las que se llevó a cabo la creación Tráfico Bergara.

Esto es lo que dice el TSJPV:

***“El margen de discrecionalidad no permite justificar la resolución que se impugna, que convierte las comisiones de servicios como sistema de provisión de puestos de trabajo para "casos excepcionales", en una especie de mecanismo ordinario de provisión de puestos de trabajo, no previsto legal ni***

***reglamentariamente, rodeando o eludiendo las exigencias del concurso de méritos, como sistema ordinario de provisión de puestos de trabajo, lo que debe llevar a la estimación del recurso de apelación, la revocación de la sentencia y la estimación de la pretensión articulada en la demanda por el recurrente.”***

Por primera vez en la historia los juzgados han paralizado sendas convocatorias de comisiones de servicio.

Desgraciadamente una barbaridad cometida por una juez de lo Contencioso está permitiendo que se siga adelante la ejecución realizada por el Departamento a la espera de las sentencias en los procedimientos que se han tramitado por la vía ordinaria.

En cualquier caso la suerte está echada y cualquier convocatoria que se realice a partir de ahora está avocada a su anulación y para muestra la de la convocatoria de Comisiones de Servicio en la Sección de Forales, tras la estimación del recurso presentado por la Si.P.E. a instancias de un afiliado. El Departamento decidió no enfrentarse de nuevo a los tribunales en este apartado para no llevarse otro varapalo y seguir alimentando la idea, aplaudida por algunos, de que se seguirán trapicheando los destinos con las comisiones de servicio.

Resulta sintomático cómo, quienes nunca han hecho nada por acabar con ellas puesto que las utilizaban en sus trapicheos con el Departamento, alimenten la duda y llenen de mentiras los tablones sindicales para tratar de mantener la mejor forma de enchufar al personal que tiene el Departamento. Con la boca pequeña piden plazas para todos, pero la verdad es que han llegado a celebrar la aberración de la jueza y a la mínima ocasión serpentean por los despachos para tratar de colocar a algunos de sus amiguetes en los puestos que les interesan, relegando en la distancia con ello, a quienes por derecho deben ocupar esas plazas en propiedad.

Que no le quede a nadie la más mínima duda de que Si.P.E. seguirá luchando contra los últimos coletazos que el Departamento tratará de dar para intentar mantener su vía preferida de enchufe.

**Si.P.E., tu mejor defensa; tu única opción.**

## El Viceconsejero estima el recurso presentado contra las Comisiones de Servicio en la Sección de Forales

El Departamento, en su afán de seguir colocando a dedo al personal que más le interesa, publicó una convocatoria de Comisiones de Servicio en la Sección de Forales de Bizkaia. Para mayor descaro, el único mérito que debían acreditar los elegidos era el visto bueno del Diputado General.

Si.P.E. preparó el Recurso contra la convocatoria de esta nueva ilegalidad y el Viceconsejero decidió, por Resolución de 17 de octubre, estimar el Recurso de Alzada y no exponerse de nuevo a la vía judicial.

Acto seguido la Directora RRHH, por Resolución de 18 de octubre, ha anulado la convocatoria.

## La denuncia de Si.P.E. en Europa obliga al Departamento a modificar la Instrucción sobre las Vacaciones



Todo este procedimiento comienza cuando Si.P.E. obtiene resultados dispares en distintos juzgados respecto a las vacaciones de los ertzainas por lo que se acudió a Europa para que pusiera orden en el asunto porque se vulneraba la normativa europea.

Hasta entonces, el Departamento negaba pasar al año siguiente las vacaciones no disfrutadas en el año natural por haberse encontrado el funcionario en situación de IT.

Tras las primeras sentencias estimatorias, el Departamento publicó una Instrucción en la que se obligaba a disfrutarlas al finalizar la baja y siempre tras acabar el año siguiente, por lo que a las denuncias ya presentadas en Europa se sumó la de esta Instrucción.

La Comisión Europea, tras analizar las denuncias, decidió iniciar el procedimiento de consultas a España para que informara sobre el motivo de las denuncias y la respuesta es que en la Ertzaintza ya se habían adaptado a la normativa europea, nada contestaba sobre las sentencias desestimatorias de algunos juzgados. La Comisión Europea no dio por satisfactoria esa respuesta y entiende que reducir al año siguiente el plazo para disfrutar las vacaciones pendientes del año anterior vulnera el derecho de los ertzainas recogidos en la Directiva Europea en lo referente al descanso de los trabajadores y en las Sentencias del Tribunal Europeo que así lo determinan por lo que iba a iniciar el expediente de infracción correspondiente.

El Departamento, a la vista del inminente expediente, y para evitar un varapalo mayor, ha procedido a modificar la Instrucción y a cambiar los plazos límites para poder disfrutar de esas vacaciones que en el año natural no pudieron disfrutarse por haberse encontrado en situación de IT

**Si.P.E., tu mejor defensa; tu única opción.**

## Algunos magistrados del TSJPV debieron faltar a clase los días en los que se impartían materias básicas



**El TSJPV entiende legal que se discrimine a los hombres en algunas pruebas de las convocatorias de la Ertzaintza.**

Desobedeciendo al Tribunal Supremo y vulnerando la Constitución y las Directivas Europeas, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dice que poner distintas pruebas para hombres y mujeres, y puntuar más a las segundas, es legal porque las mujeres son menos capaces por naturaleza.

En una sentencia con una ponencia ciertamente insensata del Magistrado Ponente, Alberdi Larizgoitia, se admite que en la Ertzaintza, en concreto en las pruebas de acceso a escoltas, se discrimine al hombre cuando se le puntúa menos que a las mujeres en las pruebas físicas, y no solo eso, sino que los ejercicios pueden ser distintos dependiendo del sexo. Lo que no nos explicamos es como la Presidenta, a la que tenemos por más cabal, haya dado su voto favorable a este esperpento de decisión

### **El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco desobedece al Tribunal Constitucional y permite los "cursos puente" en la Ertzaintza.**

Para esto estudia tanta gente, para que luego llegue alguien con una toga, que se supone también ha estudiado y tiene una formación adecuada, y diga que un cursillo de unos días, impartidos por no se sabe qué "profesional", valga tanto o más que cinco o más años de carrera universitaria.

Pues eso ha ocurrido en el caso de los cursos de andar por casa que se impartieron en la Academia de Arkaute para regalar a algunos jefes los estudios necesarios para ser jefes. Luego la imagen es lamentable y no es de extrañar. Dirigidos, en muchos casos por verdaderos incompetentes a los que han regalado los galones.



Resulta sorprendente que el Tribunal Constitucional ya ha dicho por activa y por pasiva que esos cursos son ilegales, pero Euskadi y algunos de sus togados son diferentes. **La Ertzaintza no debe ser como el resto de policías del mundo, aquí se regalan, no solo los galones, sino los estudios necesarios para poder recibir como regalo esos galones.**

Es evidente que más o menos estudios no garantizan todo, y menos la "educación", pero resulta cuanto menos incongruente, que el Sr. Calparsoro pida más "educación" a algunos ertzainas y luego sus colegas digan que son legales los ascensos sin tener los estudios requeridos por la Ley. Que deje en paz a la Ertzaintza y "enseñe" Justicia a algunos magistrados.

## La Agencia Vasca de Protección de Datos declara que el Departamento de Seguridad es responsable de una infracción del deber de secreto por la revelación de datos personales de un ertzaina en Internet.

Este Expediente comienza cuando un funcionario de la Ertzaintza publica en una web de Internet datos personales de otro compañero sin conocimiento ni autorización del mismo. Los datos publicados solo pueden partir del sistema informático y archivos del Departamento de Seguridad. Al ver datos personales suyos en Internet, el compañero solicitó al Departamento de Seguridad que comprobara quién había accedido a sus datos y que iniciara el correspondiente expediente disciplinario y/o penal por revelación de secretos.



**Datuak Babesteko  
Euskal Bulegoa**

**Agencia Vasca de  
Protección de Datos**

El Departamento, que por supuesto puede comprobar quién ha realizado los accesos a los ficheros indicados, no tomó medida alguna por lo que se presentó una denuncia ante la AVPD.

Iniciado el procedimiento sancionador contra el Departamento, éste facilita los datos de algunos accesos, pero indica que todos han sido realizados en "*cumplimiento de las tareas propias del puesto*". Esta vaga argumentación no ha convencido a la AVPD que ha decidido resolver declarando que **el Departamento de Seguridad ha cometido una infracción grave como responsable por la revelación de datos personales de un ertzaina.**

En la misma resolución se indica al Departamento que, tras la correspondiente actuación interna de investigación, adopte las medidas disciplinarias que procedan por vulneración del deber de secreto.

Mucho nos tememos que quien ha realizado esta revelación de secretos sea "amiguete" del algún responsable del Departamento, de lo contrario no se entiende ocultar información a la AVPD, cuando en casos similares, pero por accesos realizados por agentes "sin un tío en América", el expediente se abre al minuto siguiente y la sanción poco tarda en llegar.

### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Declarar que la Dirección del Recursos Humanos del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco ha infringido lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, lo que supone una infracción tipificada como grave.

**SEGUNDO.-** Requerir a la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco para que adopte las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar nuevas vulneraciones del deber de secreto.

**TERCERO.-** Proponer, que tras las oportunas actuaciones internas de investigación, se adopten por el órgano competente las medidas disciplinarias que procedan

## Confirmado el “entierro” de la Línea 900



**Datuak Babesteko  
Euskal Bulegoa**

**Agencia Vasca de  
Protección de Datos**

efectivas, una la Agencia Vasca de Protección de Datos y otra el Ararteko.

En primer lugar, recordar que la obligatoriedad de acudir al Servicio Médico de la empresa cuando estamos en situación de IT se la debemos exclusivamente a los firmantes del Acuerdo Regulador, quienes así lo reflejan en el Artículo 43.2. del mismo.

Aprovechando esta concesión de los domésticos, el Departamento publica la Instrucción de la Línea 900 con un único fin, obtener los datos médicos de los/as ertzainas para poder utilizarlos en el futuro como mejor le venga en gana.

Toda vez que la base de la Instrucción no tenía sentido recurrirla, exponiéndose a cualquier barbaridad de algún juez “de la casa”, Si.P.E. optó por dos vías alternativas que iban a ser mucho más

La primera de ellas fue rápida y determinante puesto que ya en 2012 la AVPD indica que, en lo relativo a los datos médicos y su utilización para los fines de la Instrucción, es del todo contraria a la Ley de Protección de Datos. Para ello emite el Dictamen CN12-019 cuya conclusión es:

*“La exigencia de datos de salud de los trabajadores para las finalidades previstas en la Instrucción sometida a consulta, no se ajusta la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.”*

Nada más notificarse el Dictamen se enviaron sendas comunicaciones a cada uno de los siguientes responsables del Departamento para su constancia y notificación a sus empleados: Consejera de Interior, Viceconsejera de Administración y Servicios, Director de Recursos Humanos, Jefe de División Prevención y Salud Laboral y Jefa del Área de Salud Mental. En la citada comunicación se indicaba, además de lo básico del Dictamen, lo siguiente:

*“ante cualquier acción que realice el personal de su Viceconsejería, con relación al acceso, obtención, archivo, tratamiento y/o comunicación relacionada con cualquier dato de la salud de cualquier funcionario sin su consentimiento expreso, incluso siendo así, sin las debidas garantías que establece la Ley de Protección de Datos, será entendido como una intromisión ilegítima en la intimidad del funcionario/a y como tal, puesto en conocimiento del Juzgado competente, de la Agencia Vasca de Protección de Datos, del Colegio de Médico correspondiente (si la acción es de un médico) y del Órgano encargado de incoar el correspondiente expediente disciplinario.*

*Solicitamos, ponga esta comunicación en conocimiento de todo el personal de Usted dependiente a los efectos de que conozcan el dictamen y las consecuencias de seguir actuando conforme al dictado de la Instrucción en cuestión.”*

Era evidente que nadie del Departamento de Seguridad se iba a atrever ya a exigir dato médico alguno a ningún ertzaina, ni por teléfono, ni en la consulta. Tampoco podían ya quitar ninguna cantidad económica a ningún ertzaina en aplicación de la Instrucción.

Paralelamente al recurso a la AVPD se procedió en el mismo sentido ante el Ararteko, quien inicia el procedimiento 1236/2012/20. El Ararteko realiza una petición inicial al anterior Departamento, planteando la posibilidad de revisar la Instrucción ante la evidente conculcación en materia de protección de datos. En lugar de admitir la ilicitud de la Instrucción y aceptar la recomendación del Ararteko, **en octubre de 2012 el Departamento trató de manipular a la AVPD para que reconsiderara su dictamen sobre la base de lo aprobado en el Artículo 43.2 del Acuerdo Regulador.** En este punto se ve la importancia de mirar con lupa lo que se está aceptando a la hora de firmar un convenio, porque el Departamento trató de utilizar el mismo para que la AVPD cambiara su parecer, en concreto le dice refiriéndose al Acuerdo Regulador, que *“este Decreto aprobado en sesión*

del Consejo de Gobierno de fecha de 17 de enero de 2012, aunque no con rango de Ley, si con el rango normativo legal necesario y suficiente, es el que faculta a la Administración a la recogida y gestión de los datos identificativos en la Instrucción objeto de análisis". Esto deja claro que lo que había que recurrir no era la Instrucción, sino tratar de cargarse la interpretación de que el convenio facultaba al Departamento para hacer la Instrucción y así lo hizo la AVPD y el Ararteko.

Dado que en ese espacio de tiempo hubo cambio de responsables en el Departamento, repitieron la petición a la nueva Consejera, pero la respuesta de los "nuevos" era parecida a la anterior y no convencen al Ararteko por lo que deciden hacer Conclusiones en el expediente y lo notifican a la Consejera de Seguridad.

Ante esta conclusión formal, la Directora del Gabinete de la Consejera comunica al Ararteko en el primer trimestre de 2013 que se va a celebrar un encuentro entre los Responsables del Departamento y la AVPD con el fin de cambiar la Instrucción para que se ajuste a la legalidad.

En julio de 2013 y a la vista de que el Departamento seguía sin retirar la Instrucción (aunque ya no servía para nada) el Ararteko le remite un nuevo escrito previo a la Resolución final en la que tras recordar al Departamento toda la legalidad que incumple, le indica:

*"Comprenderá en consecuencia que esta institución no pueda compartir la opinión expresada por ese departamento cuando afirma que el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de la Ertzaintza para los años 2011, 2012 y 2013 faculta a esa Administración a la recogida y gestión de los datos identificados en la Instrucción objeto de análisis, con el rango normativo legal necesario y suficiente. Recordemos, una vez más, que en esta materia rige incuestionablemente la máxima confidencialidad posible y que ésta solo cede por ineludibles y superiores exigencias de interés general debidamente ponderadas por una Ley.*

*Por otra parte, queremos advertir también que, en nuestra opinión, la sentencia que se aporta como apoyo de este parecer no tiene más virtualidad que la de ser un pronunciamiento aislado, que tampoco aborda la cuestión controvertida desde la perspectiva de la protección de datos de salud.*

*Ya por último, queremos manifestar que comprendemos y nos hacemos cargo de la preocupación expresada en lo que concierne al riesgo que puede entrañar un inadecuado o insuficiente control de determinadas situaciones de salud debido al acceso a material armamentístico. Pero con todo, debemos manifestar igualmente que esta preocupación no puede hacer variar, como cuestión incidental que es, el enfoque que merece la queja, enfoque éste que como hemos tratado señalar, sumándonos a las explicaciones de la AVPD, nos lleva a concluir que el Acuerdo vigente de condiciones de trabajo carece del rango normativo suficiente para avalar el tratamiento de datos referidos a salud que contiene esta controvertida Instrucción sobre Incapacidades Temporales.*

*Por ello y antes de tomar nuevas decisiones con respecto a este expediente de queja, quedamos a la espera de que, en el plazo de 15 días, nos comuniquen cual pueda ser su posición definitiva al respecto."*

Dado que ni la AVPD ni el Ararteko han sucumbido ante las presiones del Departamento de Seguridad, éste se vio obligado a modificar la Instrucción de la Línea 900, de hecho la mantiene únicamente por orgullo puesto que no sirve para nada.

La impotencia del mayoritario le ha llevado a tratar de convencer a algunos de que eran ellos, los que en una reunión inexistente, llegaron a un acuerdo ficticio con el Departamento, cuando la realidad es que tuvieron que desistir de su demanda ya que la misma había perdido su finalidad puesto que el Departamento ya había notificado al juzgado la modificación de la Instrucción. Mantener su demanda solo les hubiera servido para verse condenados en costas y esa es la verdadera razón de desistir de la misma, y no un acuerdo con el Departamento, puesto como se ha visto, trató de mantenerla incluso contra un Dictamen de la AVPD y contra la recomendación del Ararteko. Ah claro! Que ErNE tiene más poder que todas estas Instituciones juntas. En fin, cada loco con su tema y nosotros a seguir trabajando



**RESUMEN DE LAS ULTIMAS SENTENCIAS****Los tribunales anulan la comisión que disfrutaba la mujer del Jefe de Unidad de Llodio.**

03/06/13.- El Departamento del anterior Gobierno del PNV colocó a dedo mediante una comisión de servicios forzosa a una ertzaina en la comisaría de Llodio en la que su marido era Jefe de Unidad. El Departamento del Gobierno del PSE la mantuvo en ese mismo puesto.

**Los tribunales anulan la convocatoria de Comisiones de Servicio en SC, SV y DIA.**

01/07/13 Ya habían sido paralizadas cautelarmente por el mismo juzgado.

**Los Tribunales obligan a la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias a entregar a un aspirante el expediente completo de un proceso selectivo.**

05/07/13 El compañero solicitó a la Directora ver varios exámenes para verificar que estaban bien corregidos con relación al suyo, pero la Directora le denegó el acceso. Una vez ganada la sentencia, la Directora quería cobrar unos 300 euros al compañero por la realización de todas las copias y tuvimos que volver a acudir a los juzgados quien ordenó la entrega sin ningún abono.

**Los Tribunales anulan la convocatoria de Comisiones de Servicio en BM**

05/07/13 La sentencia declara nulas las bases que impedían presentarse al personal con especialidad y por impedir a unos ertzainas la obtención de los mismos puntos máximos que a otros/as.

**El TSJPV obliga al Departamento a abonar los complementos de fines de semana, festivos y noches a un compañero al cual se anuló una sanción disciplinaria en 2012.**

23/07/13.- El compañero obtuvo una sentencia en el año 2012 que anulaba una sanción disciplinaria de separación del servicio. Tras varias resoluciones con distintos pagos seguía faltando el abono de los complementos de festivos y noches.

**Los Tribunales también son clasistas. Reconocen que el Curso de Acompañamientos es un curso oficial pero no tiene por qué incluirse como mérito.**

23/07/13 Recurrimos a los tribunales como última opción y esta vez su señoría nos ha salido clasista. Ahora resulta que hay CURSOS, cursos, y "cursillejos", según convenga al Departamento de turno, y a su señoría le parece bien

**El TSJPV declara ilegales las Comisiones de Servicio en la Ertzaintza**

31/07/13 El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco nos da la razón y acaba con las Comisiones de Servicio en la Ertzaintza al declarar ilegal esta forma de provisión de puestos que lleva a cabo el Departamento de Seguridad. Declara ilegales y anula por completo las Comisiones de Servicio de 2010. Esto es, no han existido legalmente.

**El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco anula sanción de cuatro años a un compañero.**

16/09/13 Se da la circunstancia de que es la segunda vez que el TSJPV anula la sanción a este compañero por los mismos hechos. En el primero fue despedido y cabreados por la sentencia volvieron a abrir el expediente para meterle 4 años, pero la defensa de Si.P.E. volvió a conseguir la anulación de la sanción.

**El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco vuelve a enmendar errores de los juzgados de lo contencioso y anula sanción por falta grave a un compañero**

15/10/13 El Consejero metió varios meses de sanción a este compañero y un juzgado de Vitoria se hizo el loco desestimando la demanda colaborando con el Departamento.

**El TSJPV declara ilegales las Comisiones de Servicio en Tráfico Bergara**

06/11/13 Declara ilegales y anula las Comisiones de Servicio convocadas y otorgadas en la creación de Tráfico Bergara

**Si.P.E. Tu mejor defensa, tu única opción**